



Referencia:	2023/00012598K	
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno	
Solicitud:	Solicitud:	
Secretaría (MBC)		

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

ASISTENTES

Joan Manuel Miguel León	COMPR-MOVE	Presidente
M Cruz De La García Pedrero	COMPR-MOVE	Concejala
Juana García Portolés	COMPR-MOVE	Concejala
Francisco Javier García Latorre	COMPR-MOVE	Concejal
Maria Remedios Tordera Aroca	COMPR-MOVE	Concejala
Andreu Badia Veses	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier Gorrea Bañuls	PSOE	Concejal
Consuelo María José Morató Moreno	PSOE	Concejala
Nicolás Marco Pérez	PSOE	Concejal
María José Llopis Oliver	PSOE	Concejala
Francesc Josep Fombuena Valle	PSOE	Concejal
Remedios Mazzolari Tortajada	PP	Concejala
Asunción Subiela Moros	PP	Concejala
Asunción Esteve Perelló	PP	Concejala
Jose Miguel Maicas Prats	PP	Concejal
Rafael Eliseo Villarejo Veses	PP	Concejal
Cintia Urbano Sancho	PP	Concejala
Miguel Castellano Pérez	PP	Concejal
Raúl Aragó Mayor	PP	Concejal
José Luis Milio Tio	VOX	Concejal
Rafael Marcial Rodríguez Pablos	VOX	Concejal
Jorge Vicente Vera Gil		Secretario
Jose Antonio López Pozo		Interventor

En el salón de Plenos Ca La Vila, del Ayuntamiento de Llíria, a las 19:00 del día 21 de diciembre de 2023, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Joan Manuel Miguel León se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A continuación, El Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:





1. Secretaría.

Número: 2023/00012598K.

APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA VIDEOACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

00:00:09 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=9

2. Secretaría.

Número: 2023/00012926G.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAÍDOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

Visto que durante el mes de noviembre de 2023 se ha comunicado la firmeza de Resolución aprobatoria de desistimiento cursada en el Procedimiento Ordinario nº 143/2023,

Se da cuenta al Pleno:

Del Decreto nº 188/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia, por el que se aprueba el desistimiento formulado por la parte demandante en el Procedimiento Ordinario nº 143/2023, en materia de responsabilidad patrimonial.

El Pleno de la Corporación gueda enterado.

00:00:21 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=21

3. Secretaría.

Número: 2023/00012228L.

DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

La Memoria de Gestión Municipal es una exigencia del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., que en su artículo 149 señala la necesidad de que en los municipios con población superior a ocho mil habitantes se redacte una memoria en la que se dé cuenta de la gestión corporativa, con referencia al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajo, iniciativas, proyectos en trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general de patrimonio. Dicha memoria, señala asimismo el precepto, será remitida al Ministerio para las Administraciones Públicas.





Pero además de ser una exigencia legal es un útil instrumento de análisis que permite valorar la actividad administrativa realizada por la Administración municipal durante el ejercicio, y proponer actuaciones al respecto.

A tal fin desde la Oficina de Secretaría se ha confeccionado la Memoria General correspondiente al año 2022 a partir de los datos suministrados por las diferentes Áreas de gestión, y de los obtenidos a través de las bases de datos de las distintas aplicaciones informáticas con las que se trabaja.

En relación con ello, por tanto, se da cuenta al Pleno de la memoria elaborada al efecto, que consta en expediente en documento suscrito con CSV 14614147713706121457, y que será remitida a la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

00:00:46 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=46

4. Secretaría.

Número: 2023/00012658N.

PROPUESTA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD, DIAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES ORDINARIOS Y DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE 2024.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de, Modernización, Educación en Valores, Políticas Inclusivas, y Recursos Humanos de fecha 12 de diciembre de 2023:

Visto el acuerdo de pleno de 28 de junio de 2023, en el que, entre otros asuntos, se determinó la periodicidad de la celebración de las sesiones plenarias ordinarias del Ayuntamiento de Llíria, siendo ésta de carácter mensual, a excepción del mes de agosto; y siendo costumbre en este Ayuntamiento que en la sesión ordinaria del mes de diciembre se establezcan las fechas concretas de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano, que hayan de tener lugar en el próximo año.

Atendido el calendario de fechas del próximo año 2024 y la conveniencia de adaptar los días de celebración de las sesiones ordinarias mensuales del Pleno de la Corporación a dicho calendario.

Visto que con carácter general las comisiones informativas se realizan la semana anterior a la celebración del pleno ordinario.

De conformidad con el artículo 46.2.a de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; 113 de la Ley de la Generalitat 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano; y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones Locales,

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y **ACUERDA**:





PRIMERO.- Determinar que las sesiones plenarias y las comisiones informativas ordinarias para el ejercicio 2024 se celebrarán los siguientes días:

PLENO	COMISIÓN INFOMATIVA
30 ENERO	22 y 23 ENERO
22 FEBRERO	13 y 15 FEBRERO
21 MARZO	12 y 14 MARZO
25 ABRIL	16 y 18 ABRIL
23 MAYO	14 y 16 MAYO
27 JUNIO	18 y 20JUNIO
25 JULIO	16 y 18 JULIO
19 SEPTIEMBRE	10 y 12 SEPTIEMBRE
24 OCTUBRE	15 y 17 OCTUBRE
28 NOVIEMBRE	19 y 21 NOVIEMBRE
19 DICIEMBRE	10 y 12 DICIEMBRE

SEGUNDO.- Determinar que la hora de celebración de las sesiones plenarias ordinarias será a las 19:00 horas.

TERCERO.- Determinar que los días de la semana, horario y comisión informativa a celebrar en 2024 serán los siguientes:

DIA	HORA	COMISIÓN
Martes	17:00	Modernización, Educación en Valores, Políticas Inclusivas y Recursos Humanos.
Martes	18:30	Economía sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio y Especial de Cuentas.
Jueves	17:00	Protección Entornos Naturales, Obras y Servicios y Memoria democrática.
Jueves	18:30	Sostenibilidad, Ordenación del Territorio, Movilidad, Turismo y UNESCO, Infraestructuras y gobierno interior.

^{*}Salvo las comisiones informativas correspondientes al mes de enero, que se celebrarán, con la misma distribución y horarios, en lunes y martes.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las secretarias de las respectivas comisiones y a los responsables de los diferentes departamentos municipales con el objetivo de dar cumplimiento al acuerdo y que se tenga en cuenta para la futura preparación de los trabajos y expedientes que se tengan que dictaminar y debatir en las mismas.

00:00:59 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=59





5. Secretaría.

Número: 2023/00011660A.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA PARA 2024.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de, Modernización, Educación en Valores, Políticas Inclusivas, y Recursos Humanos de fecha 12 de diciembre de 2023:

Se ha tramitado en el departamento de Secretaría expediente con código 2023/11660A, relativo a la gestión del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio de 2024, en relación con el cual:

En fecha 2 de noviembre se suscribe providencia de Alcaldía por la que se dispone iniciar procedimiento tendente a la aprobación del indicado Plan Anual Normativo, encomendando su coordinación a la Secretaría municipal; y dando traslado a las distintas dependencias a efectos de que informen al respecto.

Comunicada dicha providencia a las distintas dependencias municipales, en días posteriores se reciben diversas fichas de disposiciones que van a ser objeto de tramitación o modificación durante el próximo ejercicio.

El art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

- "1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

El citado precepto resulta de aplicación a las Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto por la STC 52/2018; y conlleva la obligación de hacer público dicho plan normativo, sin perjuicio de la subsiguiente tramitación que en concreto haya de darse a cada una de las iniciativas reglamentarias, y asimismo sin perjuicio de la necesidad, en el seno de dicha tramitación, de justificar el cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 del mismo texto legal, así como de la necesidad de, periódicamente, acometer un proceso de evaluación y adaptación normativa de conformidad con su art. 130.

El órgano competente para la aprobación del Plan Anual Normativo resulta ser, por analogía y congruencia con la competencia para la aprobación de ordenanzas y reglamentos, así como de conformidad con el criterio sostenido al respecto por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Pleno de la corporación local.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Compromís-MoVe (6) y PSPV-PSOE (5) y diez abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y Vox (2), aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2024, de conformidad con el detalle de disposiciones afectadas que a continuación se plasma, agrupadas por áreas competenciales municipales:





ÁREA PROMOTORA DISPOSICIÓN AFECTADA		TRIMESTRE INICIO TRAMITACIÓN	PREVISIÓN TRÁMITE CONSULTA PÚBLICA PREVIA	
EDUCACIÓN	Aprobación normas reguladoras "Caminos escolares seguros"	1er.	SI	
EDUCACIÓN	Aprobación bases reguladoras "premios rendimiento académico"	1er.	SI	
EDUCACIÓN	Aprobación bases reguladoras "premios innovación educativa"	1er.	SI	
EDUCACIÓN	Aprobación normas "programa absentismo municipal"	1er.	SI	
RECAUDACIÓN	Ordenanza fiscal nº 1- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	2°	NO	
RECAUDACIÓN	Ordenanza fiscal nº 40- Ordenanza general de gestión tributaria, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público	2°	NO	
JUVENTUD	Reglamento registro municipal bienvenidas civiles	1º	SI	
JUVENTUD	Reglamento concurso Tik Tok joven	1°	SI	
JUVENTUD	Bases becas corresponsales juveniles	1º	SI	
SERVICIOS SOCIALES	Reglamento régimen interno taller atención e intervención personas enfermas de Alzheimer	1°	NO	
SERVICIOS SOCIALES	Reglamento de Régimen Interno Taller de Memoria del Ayuntamiento de Llíria	1°	NO	
SERVICIOS SOCIALES	Reglamento de "Menjar a Casa".	2°	SI	
SERVICIOS SOCIALES	Reglamento de Régimen interno del taller para personas con enfermedad mental Pentagrama.	1°	NO	
SERVICIOS SOCIALES	Ordenanza concursos, premios y reconocimientos en materia de igualdad de género.	2°	SI	





SERVICIOS SOCIALES	Reglamento autorización estacionamiento personas con diversidad funcional.	2°	SI
URBANISMO- Mov.S.	Ordenanza municipal reguladora de la identificación y rotulación de las vías públicas municipales.	1°	SI
URBANISMO- Pol.T	Modificación puntual nº 31 del PGOU de Llíria	1°	SI
URBANISMO- Pol.T.	Modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del sector SI-1-Carrases, de suelo urbanizable industrial	1°	NO
URBANISMO- Pol.T.	Modificación puntual del PGOU de Llíria- Dalt de l'Estació, zona industria de caolines y equipamiento escolar	1°	SI
URBANISMO- Pol.T.	Modificación puntual del PGOU de Llíria- Ampliación Forn de la Vila y Llar del Jubilat ("Auxili Social")	1º	SI
URBANISMO- Pol.T.	Modificación puntual del PGOU de Llíria- La Cultural	1°	SI
URBANISMO- Pol.T.	Modificación puntual del PGOU de Llíria, para nueva regulación de los usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable	1º	SI
URBANISMO- Pol.T.	Modificación puntual del PGOU de Llíria- UE 14, reordenación de una manzana edificable junto a zona verde	1°	SI
URBANISMO- Bien.A.	Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía.	1°	SI
URBANISMO- Res.S.	1 Ordenanza municipal de recogida selectiva y tratamiento de residuos municipales (sólidos e inertes) y de limpieza urbana; y 2 Reglamento de Convivencia Cívica Ciudadana.	2°	SI
URBANISMO- Mov.S.	Modificación del Reglamento del servicio municipal de autobús urbano para transporte colectivo de viajeros o, en su caso, una Ordenanza municipal reguladora del transporte mediante taxi.	1°	SI
URBANISMO- Pol.T.	Plan de Protección y Reforma Interior de la Vila Antiga y zonas adyacentes (PEPRI)	2°	SI
URBANISMO- Pol.T.	Plan de Reforma Interior de la UE 17-B- Clotxa de Cosi, subfase B, zona de viviendas aisladas, que modificará la actual ordenación del PGOU	1º	NO







CULTURA	Aprobación de la ordenanza específica reguladora de las bases generales del "Concurso de Pintura Rápida al aire libre "Pintor José Manaut" Llíria"	2º	SI
CULTURA	Modificación de la ordenanza específica reguladora de las bases generales de subvenciones dirigidas a asociaciones y demás entidades falleras del municipio de Llíria	2°	SI
CULTURA	Modificación del Reglamento del Consejo Local de la Música de Llíria	2°	SI
BIBLIOTECA	Modificación del reglamento de la biblioteca de Llíria	2°	SI

DISPOSICIÓN AFECTADA	NECESIDAD Y FINES QUE SE PERSIGUEN
Aprobación normas reguladoras "Caminos escolares seguros"	Regular el establecimiento y uso de rutas escolares promoviendo una movilidad sostenible.
Aprobación bases reguladoras "premios rendimiento académico"	Reconocer el esfuerzo del alumnado que finaliza educación primaria, eso, bachiller y ciclos formativos.
Aprobación bases reguladoras "premios innovación educativa"	Promover la elaboración de proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia, respeto y mediación dirigidos a la ciudadanía
Aprobación normas "programa absentismo municipal"	Regular el procedimiento de intervención ante el absentismo escolar
	Que todas las bonificaciones potestativas contengan una condición en común para su concesión: estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales. En el supuesto en el que ya esté reconocida la bonificación, podrá ser causa de resolución de la misma. En la ordenanza actual, esta condición sólo la contempla la bonificación del IBIU por familia numerosa.
gestión tributaria, recaudación e inspección	Que todas las bonificaciones potestativas contengan una condición en común para su concesión: estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales. En el supuesto en el que ya esté reconocida la bonificación, podrá ser causa de resolución de la misma.
Reglamento registro municipal bienvenidas civiles	Regular la bienvenida civil como un acto para dar la bienvenida democrática al nacido/a, respondiendo a una demanda de la sociedad civil lliriana.





Reglamento concurso Tik Tok joven	Regular un concurso para que la población joven del municipio demuestre su creatividad y talento en una de las aplicaciones más utilizadas por jóvenes y con mayor popularidad del momento. Además, esta actividad fomentará la interacción y la participación de las personas jóvenes.
Bases becas corresponsales juveniles	Modificación de las bases para favorecer que el número de jóvenes participantes en el programa sea el máximo posible y no queden plazas vacantes.
	Ajuste del Reglamento a lo establecido en el Decreto de tipologías y la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.
Reglamento de Régimen Interno del Taller de Memoria del Ayuntamiento de Llíria	Ajuste del Reglamento a lo establecido en el Decreto de tipologías y la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.
Reglamento de "Menjar a Casa".	Ajuste del Reglamento a lo establecido en el Decreto de tipologías y la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.
para personas con enfermedad mental Pentagrama.	Ajuste del Reglamento a lo establecido en el Decreto de tipologías y la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.
	Ajuste del Reglamento a lo establecido en el Decreto de tipologías y la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.
estacionamiento para personas con diversidad funcional.	Ajuste del Reglamento a lo establecido en el Decreto de tipologías y la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.
identificación y rotulación de las vías públicas municipales.	Se pretende establecer una regulación homogénea para la rotulación y señalización de los viarios (calles, plazas, paseos, avenidas, pasajes, etc.), caminos y espacios libres públicos (parques, jardines, etc.), que será obligatoria tanto para el Ayuntamiento como para los particulares (agentes urbanizadores, asociaciones de vecinos, grupos de propietarios, etc.), evitando que se puedan aplicar criterios y modelos distintos en el casco urbano y en las urbanizaciones, salvo en aquellos casos en que se encuentre debidamente justificado. Incluirá la identificación de los barrios de Llíria y su delimitación sobre plano. En su caso, se podrá extender a la regulación de la asignación de nombres y números de policía.
Modificación puntual nº 31 del PGOU de Llíria	i) Suprimir la calificación como elemento de la red secundaria de dotaciones públicas del equipamiento SID-Tanatorio/Báscula municipal de la parcela 21.1 de la manzana 13 de la UE 16.1-Polígono industrial de Rascanya. ii) Suprimir la calificación como elemento





	de la red secundaria de dotaciones públicas del equipamiento SID-Tanatorio/Báscula municipal de la parcela 21.2 (situada en dicha manzana), donde viene ejerciéndose desde hace más de 20 años una actividad de tanatorio, de titularidad privada. iii) Calificar toda la parcela 21 con aprovechamiento lucrativo, permitiendo que pueda destinarse al uso dominante o compatibles previstos en la zona de ordenanza aplicable. iv) Calificar en la manzana 19 de la UE 16.2, como elemento de la red secundaria de dotaciones públicas SQI-Infraestructura y servicio urbano, la parte de parcela municipal destinada a instalaciones de apoyo del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.
	Se pretende agrupar las manzanas centrales de la UE- A para crear una sola manzana de mayor tamaño, adecuada para la demanda de suelo industrial de carácter logístico y de grandes implantaciones industriales, como ocurre con las manzanas de mayor superficie de la UE-B de ese mismo sector.
Modificación puntual del PGOU de Llíria- Dalt de l'Estació, zona industria de caolines y equipamiento escolar	Delimitar una unidad de ejecución discontinua que incluya los terrenos actualmente calificados como residencial, viario y docente en la partida Dalt de L'Estació, y otros de uso residencial situados en la zona de la calle Juan Izquierdo, para obtener la cesión gratuita de los suelos dotacionales públicos mediante la atribución de aprovechamiento en el proyecto de reparcelación de esa unidad.
Modificación puntual del PGOU de Llíria- La Cultural	i) Suprimir la calificación como elemento de la red secundaria de dotaciones públicas de parte del equipamiento educativo conocido como "La Cultural", por afectar a edificaciones habitadas que deja en situación de fuera de ordenación de manera innecesaria, al haber superficie suficiente para la implantación de los usos culturales a que ha venido estando destinado ese espacio. Esto implica el







	correlativo aumento de la edificabilidad lucrativa residencial en las parcelas afectadas. ii) Calificar en la manzana 19 de la UE 16.2, como elemento de la red secundaria de dotaciones públicas SQI-Infraestructura y servicio urbano, la parte de parcela municipal destinada al ecoparque, con una superficie aproximada de 2.904 m2.
Modificación puntual del PGOU de Llíria, para nueva regulación de los usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable	Posibilitar la implantación de usos y aprovechamientos mediante declaración de interés comunitario a que se refiere el artículo 211 del TR-LOTUP en las distintas zonas del suelo no urbanizable, estableciendo sus parámetros urbanísticos correspondientes; permitir que las actividades industriales y productivas se puedan implantar en tanto en suelo no urbanizable común como en suelo no urbanizable protegido por vulnerable a la contaminación de los acuíferos subterráneos; dejar sin efecto la actual zona de SNUDIC industrial al ampliarse las zonas de posible implantación; regular la generación de energía renovable; que determinadas actividades terciarias relacionadas con el disfrute del medio natural y del paisaje se puedan establecer en determinadas zonas protegidas.
Modificación puntual del PGOU de Llíria- UE 14, reordenación de una manzana edificable junto a zona verde	
Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía.	Se pretende introducir la identificación genética de los cánidos para su inscripción en el Censo municipal de animales de compañía, como sistema de identificación complementario al de microchip, con la finalidad de que contribuya a solucionar esta problemática: La pérdida o robo del perro cuyo chip identificador haya sido extraído La identificación del origen de las deyecciones caninas depositadas en la vía pública La identificación de mordeduras o ataques de animales sin registrar.
selectiva y tratamiento de residuos municipales (sólidos e inertes) y de limpieza urbana; y 2 Reglamento de Convivencia Cívica Ciudadana.	Se pretende modificar la regulación de las infracciones y sanciones en materia de vertidos de toda clase de residuos en parcelas privadas, así como en calles, caminos y otros espacios públicos, para que se unifique su régimen en ambas disposiciones reglamentarias municipales.
Modificación del Reglamento del servicio municipal de autobús urbano para transporte colectivo de viajeros o, en su caso, una Ordenanza municipal reguladora del transporte mediante taxi.	
	Actualizar el PEPRI, aprobado definitivamente en 1994, para adaptarlo a los cambios legislativos en materia de





(PEPRI)	patrimonio histórico, urbanismo y otras materias que se han ido produciendo desde hace casi treinta años, así como elaborar Planes Especiales para algunas zonas BIC del casco antiguo de la ciudad de Llíria.
Clotxa de Cosi, subfase B, zona de	Reordenar los viarios y la zona verde para mejor el diseño actual, dotar de acceso a varias edificaciones existentes en su ámbito que quedan sin él en la actual ordenación. La propuesta es del propietario mayoritario de parcelas en ese ámbito.
reguladora de las bases generales del	Regular las condiciones de celebración del citado concurso, así como los premios a conceder en base a la ordenanza general reguladora de la concesión de premios de este ayuntamiento actualmente en tramitación
reguladora de las bases generales de subvenciones dirigidas a asociaciones y	Convocadas para 2022 y 2023 y detectados algunos aspectos a mejorar, se pretende ajustar las bases a las necesidades de las entidades interesadas así como depurar la tramitación de cada procedimiento
Modificación del Reglamento del Consejo Local de la Música de Llíria	Formalizado el cambio de titularidad del Conservatorio de Música de Llíria, resulta necesaria la actualización y adecuación del reglamento de referencia entre otras cuestiones a considerar e implementar
Modificación del reglamento de la biblioteca de Llíria	El reglamento de la Biblioteca requiere su modificación y actualización. En el art. 2. Régimen aplicable. Se debe actualizar a lo previsto en la Ley 10/2007, 22 de junio de lectura, del libro y bibliotecas y en base a la Ley 4/2011 de 23 de marzo de Bibliotecas de la Comunicad Valenciana. Art 11. Actualización de los horarios. Art. 20. Obtención del carnet de préstamo. Es necesario actualizar todo el reglamento en los artículos con errores y ampliar creando nuevos capítulos y artículos para abarcar todo el funcionamiento actual de la biblioteca con la finalidad de informar correctamente a toda la comunidad (servicios, normas, uso de las nuevas tecnologías, horarios, la política de las donaciones, normas de las publicaciones locales).

SEGUNDO.- Publicar el citado Plan en el portal de transparencia de este Ayuntamiento; y dar asimismo traslado a los responsables de todas las áreas municipales.

00:02:09 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=129

6. Cultura.

Número: 2023/00007681G.

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 12 de diciembre de 2023:





En fecha 3 de julio de 2023 la concejala delegada con competencias genéricas en el Área de Cultura dicta providencia de incoación de expediente para la aprobación de una ordenanza general reguladora de la concesión de premios del Ayuntamiento de Llíria.

Visto el informe técnico favorable emitido por la Técnica Auxiliar de Cultura, Sra. Teresa Segura Martínez, en fecha 5 de julio de 2023 en relación a la conveniencia y conformidad del articulado de la citada ordenanza.

Visto el informe jurídico emitido por Secretario General en fecha 14 de julio de 2023 a tenor de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Visto que en fecha 24 de octubre de 2023 se publica edicto de consulta pública previa en sendos tablones de anuncio de la página web municipal www.lliria.es y Sede Electrónica de esta Administración para que la ciudadanía, asociaciones, organizaciones, personas y entidades interesadas formulen opiniones y realicen las aportaciones que consideren durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, esto es, del 25 de octubre al 22 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Visto que durante el período señalado no se han presentado aportaciones al trámite de consulta pública previa realizado.

Considerando que según lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la promoción de la cultura es una competencia propia de los municipios.

Considerando, asimismo, que la presente se ajusta a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Compromís-MoVe (6) y PSPV-PSOE (5) y diez abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y Vox (2), aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza general reguladora de la concesión de premios del Ayuntamiento de Llíria a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Llíria desarrolla diferentes iniciativas para la concesión de premios





que contribuyen a dinamizar la vida municipal, y cuyo régimen jurídico, atendidas sus características, se asimila al de las subvenciones; por lo que requieren de la existencia de unas bases generales aprobadas como ordenanza de conformidad con el art. 17 de la Ley General de Subvenciones.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso dotar por tanto a dichos procesos de unas bases reguladoras de concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de los premios que se convoquen por el Ayuntamiento de Llíria.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se perfilan los criterios de valoración y el procedimiento de concesión de los premios cuya finalidad es promover la difusión y la promoción de las diferentes actividades que al respecto desarrolla el ayuntamiento en relación con sus competencias propias.

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

- 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de premios del Ayuntamiento de Llíria sin perjuicio de la regulación específica con la que cuenten, por sus especiales circunstancias, determinados programas; que en cualquier caso primará respecto de esta.
- 2. La finalidad de los premios es la selección de las mejores creaciones dentro de las disciplinas a las que la correspondiente convocatoria se refiera; tal es el caso de obras relacionadas con la literatura, el relato, la pintura, la fotografía, la etnografía, las iniciativas comerciales, el ornato público, etc.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.





Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

- 1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía o, en su caso, Tenencia de Alcaldía delegada.
- 2. Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato de las personas concursantes hasta su adjudicación.
- 3. Cada convocatoria establecerá la cuantía y/o naturaleza de los premios a conceder. No obstante, podrán ser objeto de mención otras obras, sin dotación económica ni premio alguno.
- 4. Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en el tablón de edictos municipal y en la web del ayuntamiento.
- 5. Cada convocatoria regulará la forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- 6. Una vez finalizado el plazo de admisión, el jurado se reunirá para la valoración de las obras presentadas y elaborará un acta en la que se reflejarán las admitidas así como las no admitidas indicándose, en su caso, las razones de la exclusión.
- 7. El órgano competente para resolver dictará la resolución definitiva de adjudicación de premios.

Artículo 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 1. Con arreglo a lo que en cada convocatoria se determine, podrán concurrir las personas o entidades que se encuentren en las situaciones fundamentadas para la concesión del/ de los premio/s o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la oportuna convocatoria.
- 2. Las personas que se presenten a cada convocatoria deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
- a) Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- b) No estar inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llíria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Artículo 5. FORMA Y PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1. Cada convocatoria regulará la forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- 2. A la presentación de solicitudes le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».
- 4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en caso de que las solicitudes no reúnan requisitos o adolezcan de defectos, se requerirá a las personas solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del oportuno requerimiento, subsanen las faltas o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de sus peticiones.

Artículo 6. JURADO

- 1. Además de su propia naturaleza evaluadora, las funciones del jurado versarán sobre la interpretación de las bases y convocatoria, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso. Los fallos del jurado será inapelables, las deliberaciones secretas y de cada reunión se levantará la correspondiente acta.
- 2. La mayor parte de su composición constará de personas vinculadas a la materia sobre la que verse la concesión de los premios a otorgar, atendiendo, en todo caso, a lo que establezca cada convocatoria en cuanto a su definición concreta y número de miembros, sin perjuicio de la necesidad de respetar el criterio general contenido en la presente ordenanza.
- 3. Una vez finalizado el plazo de admisión, el jurado se reunirá para la valoración de las obras presentadas y elaborará un acta en la que se reflejarán las admitidas así como las no admitidas indicándose, en su caso, las razones de la exclusión.
- 4. Los premios podrán ser declarados desiertos si a juicio del jurado ninguna idea o proyecto reúne los requisitos previstos en la convocatoria.
- 5. El jurado actuará con total independencia y determinará la propuesta ganadora en función de los criterios de valoración y su ponderación, cuya motivación deberá hacerse constar expresa y suficientemente.

Cuando el jurado reconozca un interés o calidad distintivos en una obra que no obtenga premio, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, haciéndola constar en la propuesta de resolución que se eleve al





órgano competente para resolver.

6. A la vista del acta, el órgano competente emitirá propuesta que será vinculante para la concesión de los premios. Dicho otorgamiento se dará a conocer a través de los medios que se establezcan en cada convocatoria.

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

- 1. La selección de las obras se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.
- 2. Los criterios a tener en cuenta para valorar y fundamentar la concesión de los premios serán:
 - a) El carácter innovador del trabajo u obra, originalidad y creatividad.
- b) Interés e idoneidad de las obras y estudios presentados y su directa vinculación con el objeto de la convocatoria.
- c) Calidad artística, capacidad expresiva y corrección lingüística de las obras presentadas.
- 3. La concreción y ponderación de los criterios de concesión establecidos se determinarán en las correspondientes convocatorias, en atención a las características específicas de la iniciativa en cuestión.

Artículo 8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Alcaldía-Presidencia será competente para la aprobación de las convocatorias así como para la incoación e instrucción de los procedimientos de concesión de premios y su justificación; sin perjuicio de las delegaciones que puedan existir al respecto de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 9. RESOLUCIÓN

- 1. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente para resolver, dictará resolución definitiva de adjudicación de los premios.
- 2. Las resoluciones contendrán, en todo caso, el título o lema de las obras premiadas así como la identificación de las personas ganadoras y, en su caso, de las obras y personas merecedoras de alguna mención especial.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.





- 4. Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos que procedan de conformidad con la normativa reguladora vigente.
- 5. Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. DOTACIÓN, CONTENIDO Y PAGO DE LOS PREMIOS

- 1. La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal. El importe máximo se determinará anualmente en cada convocatoria y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 2. Las convocatorias determinarán la naturaleza y cuantía, en su caso, de los premios a conceder teniendo en cuenta, no obstante, que las menciones especiales son de carácter honorífico y no conllevan dotación económica. Asimismo, todas las personas premiadas recibirán un diploma o documento acreditativo de su condición.
- 3. Preferentemente los premios a las personas galardonadas serán entregados en acto público organizado a tal fin, a efectos de su reconocimiento.
- 4. El pago de la dotación económica del premio concedido se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona ganadora.
 - 5. Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.
- 6. Salvo que en la convocatoria se establezcan previsiones específicas, la percepción de premios por una obra se considera incompatible con la de otros obtenidos por la misma.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. JUSTIFICACIÓN

- 1. Cada convocatoria reflejará las obligaciones de la persona beneficiaria a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. La persona premiada asistirá al acto de entrega de premios para su recogida, pudiendo designar un/a representante a tales efectos.
- 3. En caso de menores de edad, sus actuaciones deberán instrumentalizarse a través del padre, madre, tutor o tutora legal.
- 4. Con carácter general y salvo que en la convocatoria se establezcan previsiones específicas, la justificación de la subvención se entenderá efectuada con la mera presentación de la obra premiada junto con el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el punto primero.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas premiadas quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV del Reglamento de la Ley





General de Subvenciones.

Artículo 13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones establecidas y/o falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de los premios concedidos así como la oportuna reclamación de reintegro de las cantidades que se hayan podido entregar.

Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS. DERECHOS SOBRE LAS OBRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos facilitados así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del servicio correspondiente del Ayuntamiento de Llíria. Con su remisión, se presta consentimiento expreso para que el ayuntamiento pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades expuestas así como las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas participantes de los diferentes programas y actuaciones municipales. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de premios implica la aceptación de la inclusión de las personas beneficiarias y los importes otorgados en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio habilitado a tales efectos. Mediante la aceptación de las presentes bases, las personas participantes autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos que se envíen a los concursos, sin que ello implique la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que corresponden, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Las obras no premiadas quedarán a disposición de las personas participantes no siendo responsables de las mismas el ayuntamiento a partir del momento del libramiento de premios.

Artículo 15. INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EFECTOS DE LAS BASES

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas bases así como de los acuerdos a que den lugar, se resolverán por Alcaldía, podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas, pudiendo ser recurridas de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las presentes bases serán de aplicación como norma supletoria respecto a lo no previsto en las que regulen los procesos que cuenten con normativa específica".

SEGUNDO.- Publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a las personas





interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias según se recoge en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Advertir que para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, este acuerdo quedará definitivamente adoptado.

00:03:05 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=185

7. Cultura.

Número: 2023/00012808R.

PROPUESTA DE DICTAMEN RELATIVA AL CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA CALLE ESCRIPTOR PASQUAL ENGUÍDANOS USACH (DE L') Y DE APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL "PARC DE L'ESCRIPTOR PASQUAL ENGUÍDANOS USACH (GEORGE H. WHITE)"

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de, Modernización, Educación en Valores, Políticas Inclusivas, y Recursos Humanos de fecha 12 de diciembre de 2023:

Vista la providencia de la concejala delegada con competencias genéricas en el Área de Cultura de fecha 4 de diciembre de 2023 de incoación de expediente para el cambio de emplazamiento de la calle ESCRIPTOR PASQUAL ENGUÍDANOS USACH (DE L') así como para la denominación del parque público ubicado en la sección 2-7 del callejero del municipio de Llíria con el nombre "PARC DE L'ESCRIPTOR PASQUAL ENGUÍDANOS USACH (GEORGE H. WHITE)".

Visto el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2004 del tenor "Aprobar la denominación de la calle que aparece en plano adjunto, situada en la zona de Ciudad Jardín de Mura, la cual no tiene denominación actualmente, con la siguiente denominación: Carrer de Pasqual Enguídanos Usach, escriptor".

Considerando que la actual calle ESCRIPTOR PASQUAL ENGUIDANOS USACH (DE L') se encuentra ubicada en parte de un sector de suelo no urbanizable, identificada como "c/ Projecte núm. 9" de la sección 2-9 del callejero del municipio de Llíria incorporado a expediente mediante documento electrónico con CSV 14614316026131503317.

Considerando que la figura de un escritor de tal envergadura merece que la vía pública designada con su nombre tenga un emplazamiento acorde a su trayectoria y reconocimiento nacional e internacional, en este caso, la indicada en el plano de referencia como "c/ de Pasqual Enguídanos (escriptor)".

Considerando que la actual calle ESCRIPTOR PASQUAL ENGUIDANOS USACH (DE L') se encuentra ubicada en parte de un sector de suelo no urbanizable, identificada como "c/ *Projecte núm. 9*" de la sección 2-9 del callejero del municipio de Llíria incorporado a expediente mediante documento electrónico con CSV 14614316026131503317.

Considerando que la figura de un escritor de tal envergadura merece que la vía





pública designada con su nombre tenga un emplazamiento acorde a su trayectoria y reconocimiento nacional e internacional, en este caso, la indicada en el plano de referencia como "c/ de Pasqual Enguídanos (escriptor)".

Considerando, asimismo, que la zona verde recientemente urbanizada ubicada en la sección 2-7 de la misma superficie representada, no dispone de denominación.

Considerando la idoneidad del presente al cumplirse el próximo 13 de diciembre el centenario del nacimiento del escritor.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de emplazamiento de la calle ESCRIPTOR PASQUAL ENGUÍDANOS USACH (DE L') a la ubicación señalada en la sección 2-7 del documento gráfico incorporado a expediente con CSV 13523611334052663164.

SEGUNDO.- Aprobar la denominación del parque público ubicado en la sección 2-7 del callejero de referencia con el nombre "PARC DE L'ESCRIPTOR PASQUAL ENGUÍDANOS USACH (GEORGE H. WHITE)".

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Estadística y Cultura a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo para general conocimiento.

00:04:17 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=257

8. Urbanismo.

Número: 2023/00008329P.

ACTUALIZACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DELIMITACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL, Y LÍNEA LÍMITE ENTRE ANDILLA Y LLÍRIA, TRAMO ENTRE LOS MOJONES M2 Y M3.-

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de, Modernización, Educación en Valores, Políticas Inclusivas, y Recursos Humanos de fecha 12 de diciembre de 2023:

Vistos los dos oficios del Director del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV), el de fecha 30/03/2023, sobre las comisiones de delimitación municipal entre los términos de Andilla y Llíria, y el de fecha 16/11/2023, solicitando que la Comisión de delimitación del Ayuntamiento de Llíria se pronuncie sobre el trazado propuesto para la línea Andilla-Llíria, tramo entre los hitos o mojones M2 y M3.

Resultando I: La delimitación de la línea Andilla-Llíria, tramo entre los hitos o mojones M2 y M3, referida en el acta de fecha 23/07/1906, es provisional, estando pendiente de aprobación y ratificación por los dos Ayuntamientos, por lo que dicho Instituto ha propuesto que esa línea entre los mojones M2 y M3 sea recta.

Resultando II: El Ayuntamiento de Andilla ya se ha pronunciado a favor de ese trazado





mediante acuerdo de 25/10/2023 de la Comisión de delimitación de ese municipio, certificado del cual consta en el expediente, por lo que el ICV insta al Ayuntamiento de Llíria al objeto de que la Comisión municipal de delimitación se pronuncie sobre el trazado propuesto para proceder a su aval jurídico.

Resultando III: El Decreto 65/2005, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, confirma la validez del Acta de Deslinde entre ambos municipios en el sentido de que "la ubicación del mojón M3T de la línea límite jurisdiccional que separa los términos municipales de Llíria y Andilla es la que figura en el Acta de Deslinde levantada en 24 de marzo de 1933 con la conformidad de los respectivos Ayuntamientos".

Queda fuera de ese Decreto la línea entre los tramos M2 y M3, al estar pendiente de acuerdo entre los Ayuntamientos implicados.

Resultando IV: Una vez realizada la evaluación por parte de la Comisión de la documentación y trazados indicados, el ICV solicita se le comuniquen los resultados de ese análisis y su pronunciamiento sobre el trazado definitivo en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación.

Posteriormente, por el ICV se coordinarán las siguientes tareas para el aval definitivo de la línea:

- -Redacción del acta adicional por parte de la ICV con los tramos y mojones aprobados.
- -Aprobación y firma por parte de las comisiones municipales de delimitación de las líneas afectadas en los tramos provisionales y de trazados de las líneas límite replanteadas y ratificación por los respectivos Plenos municipales de esta acta adicional (art. 47.2 c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).
- -Remisión de la copia del acta y de la certificación del acuerdo plenario a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat (art. 6.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana), y al ICV.
- El ICV remitirá al Instituto Geográfico Nacional la copia del acta y de la certificación del acuerdo plenario sobre la geometría actualizada de la línea, para su inscripción en el Registro Central Cartográfico.

Toda esta documentación permitirá, de forma simultánea, la actualización geométrica de la línea por mejora geométrica y la actualización de su estado jurídico.

Resultando V: El Ayuntamiento de Llíria, por acuerdo del Pleno de fecha 21/12/2017, aprobó la "Comisión municipal de delimitación para la mejora geométrica de la totalidad de las líneas del Término Municipal de Llíria", como queda acreditado en el expediente 2017/529S, en el que constan varias actas adicionales de deslinde con otros tantos municipios colindantes a Llíria.

Resultando VI: Procede actualizar los miembros componentes de la Comisión designada por dicho acuerdo del Pleno de 21/12/2017, al referirse a autoridades y concejales que ya no desempeñan cargos públicos municipales, así como a funcionarios que ya no son empleados públicos de este Ayuntamiento.

Considerando I: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 47.2.c, requiere mayoría absoluta para aprobar la delimitación del término municipal.

Considerando II: La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone:





"Artículo 6. Deslinde de términos municipales.

- 1. Se entiende por deslinde el procedimiento administrativo mediante el cual se establece, con carácter definitivo, la totalidad o una parte de la línea límite de un término municipal.
- 2. El procedimiento de deslinde podrá iniciarse de oficio por la Conselleria competente enmateria de régimen local, o por alguno de los ayuntamientos directamente afectados, en la forma en que reglamentariamente se determine. La resolución del procedimiento corresponderá, en todo caso, a la conselleria competente en materia de administración local, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente y dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El procedimiento de deslinde entre municipios de comunidades autónomas diferentes se rige por las normas estatales.

- 3. No pueden modificarse los límites de términos municipales establecidos con carácter definitivo salvo que se demuestre la existencia de errores materiales o vicios de procedimiento en el momento de su definición, o que circunstancias sobrevenidas impidan o dificulten el reconocimiento de la línea límite sobre el terreno.
- 4. El replanteo y amojonamiento son operaciones de naturaleza técnica, que tienen por objeto plasmar o verificar sobre el terreno el trazado de la línea límite de los términos municipales, y a través de éstas no se podrá introducir ninguna modificación de dichos límites. Los ayuntamientos interesados establecerán los procedimientos que consideren adecuados para llevar a la práctica estas operaciones".

Considerando III: Visto el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Públicas, así como las demás normas aplicables.

Considerando IV: Visto que al ser el Pleno el órgano municipal que nombró a los miembros de dicha Comisión, su modificación requiere igualmente acuerdo plenario.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Compromís-MoVe (6) y PSPV-PSOE (5) y diez abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y Vox (2), aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y **ACUERDA**:

Primero.- Modificar el párrafo segundo del punto resolutivo segundo del acuerdo del Pleno de fecha 21/12/2017 (expte. 2017/529S), quedando redactado íntegramente como sigue:

"Segundo.- Crear la Comisión de Delimitación del Ayuntamiento de Llíria, encargada de la verificación de las operaciones de reconocimiento de las líneas de delimitación del municipio y del resultado de su planeamiento.

La Comisión de Delimitación estará integrada por los siguientes miembros:

- D. Joan Manuel Miguel León, Alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- D. Francisco Javier García Latorre, Concejal-Delegado de Política Territorial del Ayuntamiento, o concejal en quien se delegue.
- D. Francesc Fombuena Valle, Concejal del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- D. José Miguel Maicas Prats, Concejal del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- D. Jorge Vicente Vera Gil, Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en guien delegue.





- D. Ismael Romero Alba, funcionario del Área de Agricultura y Medio Ambiente, o funcionario en quien delegue.
- D^a. Nora Monllor Putzke, Arquitecta Municipal.
- D. Roberto Moret Pérez, Delineante municipal".

Segundo.- Modificar el punto resolutivo cuarto del acuerdo del Pleno de fecha 21/12/2017 (expte. 2017/529S), quedando redactado como sigue:

"Cuarto.- Designar como perito que asistirá al Ayuntamiento de Llíria en los trabajos de reconocimiento de las líneas de delimitación y replanteo, a la Arquitecta municipal, Dª. Nora Monllor Putzke".

Tercero.- Encargar a dicha Comisión municipal que se pronuncie a la mayor brevedad posible sobre el trazado como recta en el tramo entre los hitos o mojones M2 y M3 de la línea Andilla-Llíria, propuesto por el Instituto Cartográfico Valenciano, y que ya tiene la conformidad de la Comisión de Andilla, a fin de poder continuar con el procedimiento para su aprobación definitiva.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión de Delimitación municipal, y dar traslado del mismo a los departamentos de Secretaría e Intervención a los efectos oportunos.

00:07:12 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=432

9. Secretaría.

Número: 2023/00013253D.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA ELIMINE LA NUEVA ZONA AZUL DEL APARCAMIENTO DEL AMBULATORIO Y DE UNA SOLUCIÓN A LOS RESIDENTES Y COMERCIANTES PARA EVITAR EL PAGO EN TODAS LAS CALLES QUE HAN INLCUIDO EN LA NUEVA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS (ORA)

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

El aparcamiento situado entre las calles Metge José Pérez Martínez y Pla de l'Arc, conocido como el "parking del ambulatorio", es un espacio de gran utilidad para los vecinos y visitantes del pueblo de Llíria. Su proximidad al centro de salud, a la policía local, a los juzgados, al polideportivo, al IES Laurona, y a una de las principales zonas comerciales de Llíria, lo ha convertido en un lugar fundamental y de acceso a la zona. Este aparcamiento es el más grande, adecuado (asfaltado) y gratuito con el que cuenta el pueblo. Sin embargo, recientemente, como se muestra en la foto (**figura 1**) adjuntada en el **ANEXO**, se ha cambiado a zona azul, lo cual ha provocado un gran malestar entre muchos vecinos y comerciantes de Llíria, quienes ven en este cambio un simple afán recaudatorio por parte del gobierno municipal, y que deja claro que no se ha tenido en cuenta los perjuicios que ello provocará sobre los usuarios y comerciantes de zonas adyacentes.

Adicionalmente, hay que mencionar las casi 26 calles del pueblo que han sido incluidas, también recientemente, en la modalidad de zona azul de pago, lo cual más que mejorar la movilidad y el acceso a las zonas comerciales, va a provocar todo lo contrario. ¿Quién va a coger su coche para venir a comprar al comercio del pueblo, si en pocos minutos tiene parking gratis en las grandes superficies o en otros pueblos cercanos a Llíria?. Por otro lado, también es importante señalar que la incorporación de los nuevos parquímetros inteligentes





representan un abuso por parte del ayuntamiento, ya que no permiten que un usuario que haya pagado un tiempo superior al consumido, pueda ceder su ticket a otra persona para que aproveche ese tiempo restante.

Desde el grupo municipal de VOX Llíria, consideramos que no hay suficientes motivos para justificar la constante política de expolio a través de la pseudo privatización de las calles de nuestro pueblo, y más considerando que si de algo carece Llíria, es precisamente de zonas de aparcamiento gratuitas en su núcleo urbano. Igualmente, en el caso del parking del ambulatorio, tampoco vemos razones que justifiquen su conversión a zona de pago, ya que hay una rotación más o menos constante de vehículos. En este sentido, muchos usuarios estacionan allí de forma momentánea y no permanente, por lo que durante la noche y los fines de semana, este espacio público se encuentra prácticamente vacío. Esta situación viene a corroborar que el uso de este parking está directamente relacionado con la actividad comercial y/o los distintos servicios que se ofrecen en la zona y no como aparcamiento residencial o permanente.

Por otro lado, nos resulta paradójico, que mientras en otros pueblos como es el caso de la Pobla de Vallbona donde se eliminarán próximamente todas las zonas azules (a propuesta de VOX), o en la Eliana donde disponen de un gran aparcamiento gratuito que ha demostrado favorecer su actividad comercial, en Llíria se quiera hacer todo lo contrario. Pareciera que al gobierno local le importar muy poco la situación de empobrecimiento generalizada que se está viviendo en España, como consecuencia de la inflación y también, sin lugar a duda, por el incremento de la presión fiscal que en los últimos años sitúa a España como uno de los estados de la UE donde esta presión más ha crecido. Basta hacer una reflexión más a nivel local y considerar la subida de la tasa de basura que en los meses venideros los vecinos de Llíria tendremos que asumir, y como si fuera poco, cada vez menos, tenemos posibilidad de aparcar gratuitamente en nuestro pueblo.

Por ello desde el Grupo Municipal de Vox en este Ayuntamiento SOLICITAMOS:

PRIMERO: La eliminación de la zona azul y de cualquier modalidad de pago en el aparcamiento situado entre las calles Metge José Pérez Martínez y calle Pla de l'Arc.

SEGUNDO: Reducir significativamente las zonas azules en el pueblo de Llíria y solo dejar aquellas donde, con un estudio previo de dinámica de aparcamiento, se evidencie que son realmente necesarias.

TERCERO: La creación de una tarjeta o pegatina especial de aparcamiento que exonere del pago a todos los comerciantes, empleados y ciudadanos que trabajen o residan en calles que actualmente tienen zona azul.

CUARTO: Se implante algún tipo de ticket descuento del aparcamiento, para los ciudadanos que acudan a comprar a establecimientos situados dentro de las zonas de pago, que el comercio les selle tras sus compras, o alguna medida similar que se puede consensuar con la Asociación de Comerciantes de Llíria





ANEXO



Figu ra

 Zona azul del aparcamiento del ambulatorio ubicado entre las calles Metge José Pérez Martínez y Pla de l'Arc de Llíria



Figura 2. Parquímetro inteligente ubicado en la Rotonda del Comsum en C/del Duque de Llíria







Figura 3. Parquímetro inteligente ubicado en la esquina del pabellón municipal.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación, por diez votos 10 votos a favor de los miembros de los grupos municipales PP (8) y Vox (2) y 11 votos en contra de los miembros de los grupos Compromís-MoVe (6) y PSPV-PSOE (5)

ACUERDAN: ÚNICO: Rechazar la moción transcrita.

00:08:43 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=523

10. Secretaría.

Número: 2023/00013263L.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA PARALICE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LLÍRIA.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Para el grupo Popular en el Ayuntamiento de Llíria, tal y como quedaba plasmado en su Programa Electoral de 2023, bajo el lema Recuperemos Llíria, y en uno de sus bloques de contenidos titulado Llíria Referente, decía literalmente que se comprometía a la: "Creación de nuevos espacios de aparcamiento y la eliminación de gran parte de la zona azul". Un compromiso por y para cada uno de sus vecinos/as, tanto los que viven en





la ciudad como los residentes a lo ancho y largo de su término municipal. Una premisa con la cual nos mantenemos firmes y decididos a trabajar para que en un futuro sea una realidad.

Por su parte, el Programa electoral de Compromis-Move en su bloque "Una Llíria per a recorrer a peu" i amable amb les persones, solo decía "nuevos aparcamientos disuasorios" pero, como vemos a fecha de hoy, les faltó decir "con afán recaudatorio" o "de pago". Y el PSOE, nos decía "seguir creant bosses de nous aparcaments buscant l'equiibri en la ciutat" pero no será para buscar el equilibrio en el bolsillo de las personas.

Respecto al expediente que nos ocupa, estas fueron las fechas que el equipo de gobierno de Compromis-Move y PSOE siguieron para tramitar y dejar cerrado el procedimiento:

3-04-2023. Providencia de inicio del procedimiento para la contratación de la Gestión de la concesión del servicio público de ordenación del estacionamiento regulado en Llíria.

19-05-2023. Memoria Justificativa del Contrato. 22-05-2023. Informe jurídico.

22-05-2023. Informe técnico.

25-05-2023. Pleno Extraordinario.

28-05-2023. Elecciones municipales.

Un contrato de Concesión hecho a toda prisa y sin la opción de debate por parte de todos los grupos políticos que conformaban el Pleno y que hacía pensar que el actual equipo de gobierno quería dejar cerrado antes de las elecciones; sin ningún tipo de consenso.

De hecho a fecha 25 de mayo de 2023, el equipo de gobierno convocó un pleno extraordinario, y concretamente en el punto 4 del orden del día se votaba la propuesta relativa a la convocatoria de procedimiento para la contratación del Contrato de concesión del servicio de "Ordenación del estacionamiento regulado en Llíria". Una propuesta que se aprobó con los votos a favor de los 11 concejales de Compromis-Move y PSOE, frente a los 10 votos en contra del PP y Ciudadanos.

El grupo Popular en el Ayuntamiento de Llíria planteó que se retirara el punto del orden del día, referente al Contrato de concesión del servicio de "Ordenación del estacionamiento regulado en LLíria", dado que podía haber un cambio de gobierno en Llíria y nuestra formación política no era partidaria de incrementar el número de plazas de pago "zona azul". Esta propuesta fue rechazada en su momento por los grupos que forman el actual equipo de gobierno.

Actualmente, esta medida, que supone la ampliación de zona azul, ha generado un tremendo malestar entre los vecinos y vecinas de Llíria. El PP coincide con el sentir de la ciudadanía y es por ello, que el grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Llíria presenta la siguiente propuesta de ACUERDO:





PRIMERO: Solicitar al equipo de gobierno que **paralice de inmediato la ejecución del contrato** de gestión de la concesión del servicio público de ordenación del estacionamiento regulado en Llíria.

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno a que revise las necesidades reales, previo estudio, del aparcamiento "zona azul" en las diferentes zonas de la ciudad de Llíria.

TERCERO: Informar a los vecinos/as de Llíria mediante todos los canales de comunicación municipal (incluidos los referentes a web y redes sociales) el acuerdo alcanzado en el debate de la presente moción.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación, por diez votos 10 votos a favor de los miembros de los grupos municipales PP (8) y Vox (2) y 11 votos en contra de los miembros de los grupos Compromís-MoVe (6) y PSPV-PSOE (5).

ACUERDAN: ÚNICO: Rechazar la moción transcrita.

00:29:56 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=1796

• PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y de los concejales delegados del mes de noviembre de 2023.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaría se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde y los concejales delegados correspondientes al mes de noviembre de 2023.

• Que comienza con la resolución nº 2023004398 de fecha 02 de noviembre de 2023 dictada por el concejal-delegado de Hacienda y fomento económico, relativa al "Reconocimiento de la obligación y ordenar el pago de factura a Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A." y finaliza con la resolución nº 2023004893 de fecha 30 de noviembre dictada por la concejala-delegada del Ciclo Integral del Agua relativa a "Aprobar la memoria justificativa de la prórroga por plazo de un año del programa temporal de soporte técnico para la implementación del Plan de Acción para la regularización de los abastecimientos de agua no incluidos en la concesión municipal, y el seguimiento de los contratos relativos a la fase de abastecimiento de agua potable del Ciclo Integral el Agua".

Dación de cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas en el mes de noviembre de 2023:

- Acta de la sesión ordinaria de 09 de noviembre de 2023.
- Acta de la sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2023.





A la vista de lo expuesto, los Sres. Corporativos quedan enterados.

00:48:31 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=2911

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por parte de los corporativos presentes.

00:49:06 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=294&time=2946

Las deliberaciones correspondientes a la presente acta constan asimismo en los archivos de audio suscritos en documentos con CSV 15253003362754157507 y 15253003056773236366, obrantes en expediente y accesibles mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 20:25 del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO